



RESOLUCIÓN NÚMERO 901 DE 2022

12 SEP 2022

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite y se ordena el archivo de la solicitud del radicado Nro. 20201009231 del 19 de noviembre de 2020”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante **radicado 20201009231 del 19 de noviembre de 2020**, la señora **Gloria Patricia Ospina Patiño** identificada con cédula de ciudadanía 39.169.964 en calidad de supuesta heredera del señor **Ramón Antonio Cardona López**, identificado en vida con la **cédula de ciudadanía 6.795.77** solicitó ante la Secretaría de Planeación *acto de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de ampliación*.
2. Que el predio de la solicitud está identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-514946 y código catastral 129100100102100002100000000 ubicado en la carrera 49 Nro. 121 Sur 45/47.
3. Que mediante el **radicado No. 20201009231 del 19 de noviembre de 2020**, se aportaron los siguientes documentos:
 - Formulario único nacional
 - Certificado de alineamiento
 - Copia de la factura del impuesto predial cancelada
 - Paz y salvo del impuesto predial
 - Copia de la factura de los servicios públicos
 - Escritura pública 4323 de 1963
 - Copia de la factura de los servicios públicos EPM
 - Certificado de EPM, de la antigüedad de la vivienda

- Certificado de tradición y libertad
- Certificado estructural
- Registro civil de defunción
- Avalúo comercial
- Copia cédulas de ciudadanía (8)
- Copia de la matrícula profesional de la arquitecta y del ingeniero responsable
- Planos arquitectónicos tres (3) copias
- Planos estructurales dos (2) copias
- CD

4. Que mediante **radicado 20202006769 del 07 de diciembre de 2020**, la Secretaría de Planeación expide **oficio** a fin de subsanar algunos requerimientos documentales faltantes para proceder con la revisión de la solicitud una vez entendida radicada en legal y debida forma, notificada a la señora **Gloria Patricia Ospina Patiño** el 11 de diciembre de 2020, en la cual se requiere lo siguiente:

Se debe aportar, el poder notariado otorgado por los sucesores del señor RAMÓN ANTONIO CARDONA en calidad de herederos del inmueble objeto de interés, a la señora Gloria Patricia Ospina Patiño, quien hace la solicitud.

De conformidad con el Artículo 5 de la ley 19 de 2012 y con el FUN, (*Formulario Único Nacional*), el poder especial debe estar debidamente otorgado ante el Notario Público. Los poderdantes deben acreditar la calidad de herederos y aportar el certificado de defunción.

5. Que a la fecha de la expedición de la presente resolución, el solicitante de la licencia, no dio cumplimiento a lo solicitado en el **oficio radicado 20202006769 del 07 de diciembre de 2020**.

6. Que el **ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.1** del Decreto 1077 de 2015 establece:

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.1 Solicitud de la licencia y sus modificaciones. El estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y de sus modificaciones procederá a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas, una vez hayan sido radicadas en legal y debida forma.

PARÁGRAFO 1º. Se entenderá que una solicitud de licencia o su modificación está radicada en Legal y debida forma si a la fecha de radicación se allega la totalidad de los documentos exigidos en el presente Capítulo, aun cuando estén sujetos a posteriores correcciones (...)

En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho

y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.

7. Que según el Decreto No 1077 de 2015 en el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 "Desistimiento de solicitudes de licencia. (...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

PARÁGRAFO. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso."

8. Que el pasado 27 de enero de 2021, venció el término para dar cumplimiento, a los requerimientos del oficio con radicado **20202006769 del 07 de diciembre de 2020**.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar el desistimiento y ordenar el archivo de la solicitud de acto de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de ampliación con el radicado Nro. **20201009231 del 19 de noviembre de 2020**, presentada ante este despacho por la señora **Gloria Patricia Ospina Patiño** identificada con **cédula de ciudadanía 39.169.964** en calidad de supuesta heredera del señor **Ramón Antonio Cardona López**, identificado en vida con la **cédula de ciudadanía 6.795.77** para el predio con matrícula inmobiliaria No. 001-514946 y código catastral 1291001001021000021000000000 ubicado en la carrera 49 Nro. 121 Sur 45/47, por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 2. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

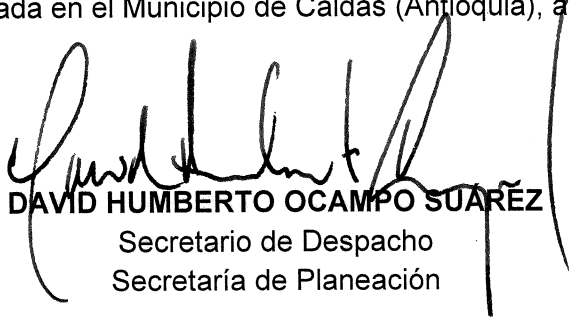
ARTÍCULO 3. Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

- (...) *"Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.*
- *Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos" (...)*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

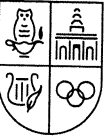
Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a

12 SEP 2022


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ

Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Bibiana Ochoa Arias Arquitecta - Contratista	 Nancy Marín Toro Arquitecta – Contratista	 David Humberto Ocampo Suarez Secretario de Despacho Secretaría de Planeación

 Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 21/09/2022 y siendo las horas (2:55 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **GLORIA PATRICIA OSPINA PATIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía **N°39.169.964**, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°901 de septiembre 12 de 2022, "Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite y se ordena el archivo de la solicitud del radicado 20201009231 del 19 de noviembre de 2020"** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

Gloria Patricia Ospina P.

Firma

Nombre:

Cédula N° 39169964.

El (a) notificador (a)

[Firma]

Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa

Cédula N° 1.026.135.263